

Accionante: ANA ARGENIS RIVERA DE MOSQUERA
Accionados: COOSALUD EPS
RAD.: 76001430301020230015900

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
RAD: 010-2023-00159-00

ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Auto Interlocutorio. No. 5462

Ingresa el presente trámite constitucional con nulidad decretada mediante providencia Auto del 28 de agosto de 2023, por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el cual ordena rehacer la actuación por no haberse vinculado a PRODUCTIVE RESOURCES PROJECTS S.A.S, Este despacho obedecerá y cumplirá lo dispuesto y reasume el conocimiento de la tutela impetrada por la señora ANA ARGENIS RIVERA DE MOSQUERA contra COOSALUD EPS, por considerar que se le está violando el derecho fundamental a la salud, vida en condiciones dignas, seguridad social y mínimo vital..

Como se aprecia que la petición reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con su admisión.

RESUELVE:

- 1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante providencia del 28 de agosto de 2023.
- 2.- ADMÍTESE** la Acción de Tutela interpuesta por ANA ARGENIS RIVERA DE MOSQUERA contra COOSALUD EPS, por la presunta violación del derecho fundamental de dignidad humana, vida y debido proceso.
- 3.- REQUIÉRESE** a la entidad COOSALUD EPS, accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma.
- 4.- VINCÚLASE** al presente trámite constitucional a **CHRISTUS SINERGIA – CLINICA FARALLONES, ADRES Y PRODUCTIVE RESOURCES PROJECTS S.A.S.**, para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela.
- 5.- NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito posible

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ